Cerrillos
Municipalidad

001080

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ /2026

Cerrillos, 06 JUL 2026

V I S T O S:

La Providencia N.º 103/00/0876/2026 del Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N.º 201/601/2026; el Acta de Notificación N.º 1502/139/2026 del Depto. de Personal; El Decreto Exento N.º 202/1566/2014 y las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 201/601/2026 se contrató a don (ña) **ANGEL REVECO RIQUELME,** cédula de identidad N.º [redacted] para que realizara las funciones específicas que en el convenio a honorarios se indican, por el período comprendido entre el 01 de enero 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Que, mediante lo dispuesto en la Providencia N.º 103/00/0876/2026, a través de la cual la autoridad comunal dispone la finalización de los servicios que prestaba don (ña) **ANGEL REVECO RIQUELME.**

Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha sostenido que la superioridad está facultada para disponer el fin de los acuerdos contenidos en los contratos de honorarios cuando así se hubiese previsto en el instrumento aprobado, como ocurre en la especie.

Que, en virtud de la cláusula sexta párrafo segundo del convenio a honorarios, sí para la ejecución de las funciones específicas que se encomiendan en el convenio se requiera el uso de maquinarias, instrumentos o herramientas, se deberá cumplir con la obligación del cuidado. En caso de extravío, robo u otro, o cuidado negligente de las mismas, el Municipio podrá iniciar las acciones legales que permitan su recupero.

Que, según la cláusula décima cuarta del convenio a honorarios, Sin perjuicio del período de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa. Dicha intención de término, podrá comunicarse a la contraparte mediante carta certificada, acorde a lo dispuesto en el artículo N.º 46 de la ley N.º 19.880 o personalmente, caso en el cual deberá quedar registro de dicho acto y de la recepción de la mencionada comunicación.

Que, mediante Decreto Exento N.º 202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Cerrillos
Municipalidad

001080

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ /2026

D E C R E T O:

1. Dispóngase la no renovación al Convenio a Honorarios suscrito con don (ña) **ANGEL REVECO RIQUELME,** cédula de identidad N.º [redacted] el que fue aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°201/601/2026, sin perjuicio del período de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa.

2. El Departamento de Personal registrará la presente resolución para efectos de control.

3. El Departamento de Personal podrá notificarle a la contraparte mediante carta certificada, acorde a lo dispuesto en el artículo N°46 de la Ley N°19.880 o personalmente, caso en el cual deberá quedar registro de dicho acto de la recepción de la mencionada comunicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CQO/CUCH/MPP/CGS/imd
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Interesado
Página Web